AIC NACIONAL

ESPAÑA

AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA
DIVISIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
Juan Ignacio Luca de Tena, 14 - 28027 MADRID

AIS-ESPAÑA
Dirección AFTN: LEANZXTA
Teléfono: 34-913 213 363
Telefax : 34-913 213 157

2
02-SEP-04

Depósito Legal: M.- 23591 - 1994

MIGRACIÓN A LA EAD Y SU IMPLICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA.

1.- INTRODUCCIÓN.

Como consecuencia de la migración de la División AIS de Aena a la EAD (que se describe en siguientes apartados), y del uso de los servicios que esta proporciona, se desprenden una serie de consecuencias (descritas en los apartados 5 y 6 de la presente circular) para las diversas unidades externas a la División AIS que suministran información a ésta. Todas las restricciones al suministro de información aeronáutica para su publicación en la AIP España que se derivan del contenido de este documento serán de aplicación a todas aquellas enmiendas que pretendan publicarse con una fecha de entrada en vigor igual o posterior a la fecha AIRAC 23 de diciembre de 2.004.

2.- El PROGRAMA EAD (EUROPEAN AIS DATABASE) DE EUROCONTROL.

Los países miembros de EUROCONTROL han decidido crear una base de datos AIS europea y centralizada, con el objeto de mejorar y armonizar los procedimientos de gestión y publicación de información aeronáutica en Europa.

El principal objetivo del programa es facilitar información aeronáutica de alta calidad a los usuarios del espacio aéreo así como a las agencias proveedoras de servicios de tránsito aéreo. De este modo el programa EAD contribuirá al logro de los principales objetivos estratégicos de EUROCONTROL y, en particular, a la seguridad, economía, uniformidad y calidad de la navegación aérea. Más concretamente, el servicio EAD desarrollado en función de las especificaciones definidas en el programa:

- Implementa y gestiona una base de datos centralizada de referencia que contiene información aeronáutica del área ECAC y mundial sometida a un riguroso control de calidad.
- Proporciona una solución integrada para proveedores y usuarios de información aeronáutica.
- Gestiona el acceso a información aeronáutica en formato digital.

3.- CONCEPTO OPERACIONAL EAD.

Como se ha mencionado anteriormente, el objetivo principal de la EAD es la creación y gestión de una base de datos central de datos aeronáuticos para el área ECAC, y de menor alcance para el resto del mundo.

A grandes rasgos, existirán dos grandes grupos de clientes en relación a la EAD:

Proveedores de datos. Son aquellos que proporcionan datos a la EAD y de los que serán responsables. Los proveedores de datos varían desde proveedores de servicios de

navegación aérea y autoridades de aviación civil (como las unidades AIS de los estados), hasta autoridades militares del área ECAC y autoridades específicas como CFMU. La EAD realizará chequeos sobre los datos suministrados para asegurar su coherencia. En cualquier caso, los estados mantendrán la propiedad intelectual y el control de los datos de su área de responsabilidad.

Usuarios de datos. Son clientes con derecho de consulta sobre los datos contenidos en la EAD. Los usuarios de datos pueden ser proveedores de datos (para datos no sólo de su área de responsabilidad), operadores de líneas aéreas, pilotos privados, usuarios comerciales u otros usuarios en general. Para estos usuarios la EAD proporciona datos mundiales relativos a NOTAM, boletines de información previa al vuelo y datos AIP, así como los contenidos de las AIP escaneados para países miembros de la ECAC.

4.- SERVICIOS EAD.

El servicio EAD permite a los clientes según sean proveedores o usuarios de datos:

- Cargar y recuperar datos AIP de la base de datos EAD.
- Cargar y recuperar NOTAM y crear boletines de información previa al vuelo a partir de la base de datos EAD.
- Generar y consultar una librería de AIP, enmiendas a la AIP, suplementos a la AIP, circulares y cartas en formato electrónico.

Adicionalmente la EAD ofrece servicios de:

- Procesamiento de NOTAM mundiales.
- Coordinación en la resolución de conflictos en los datos AIP.
- Mantenimiento de los datos AIP mundiales necesarios para la validación de NOTAM.
- Mantenimiento técnico y operativo, monitorización y apoyo H24 para asegurar la provisión del servicio.

El siguiente esquema resume los servicios ofrecidos por la EAD y la interacción con los distintos clientes.

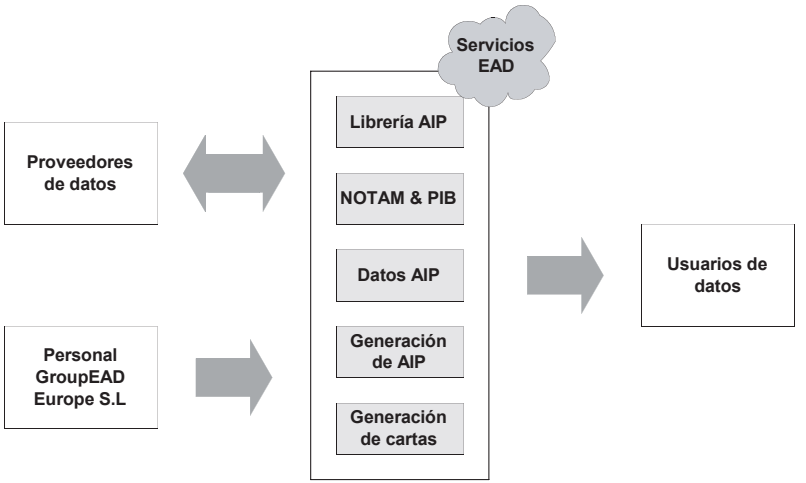

5.- IMPLICACIONES OPERATIVAS DEL PROCESO DE MIGRACIÓN PARA UNIDADES EXTERNAS A LA DIVISIÓN AIS DE AENA.

La conclusión del proceso de migración a la EAD no tendrá ningún impacto en las diferentes unidades u organismos externos a la División AIS de Aena excepto en el caso de suministro de información para su inclusión en la AIP España.

El sistema de gestión de datos AIP (en adelante sistema SDO) contempla que todos aquellos proveedores de datos (la División AIS de Aena para el caso español) deben cargar los datos contenidos en sus correspondientes AIP en la base de datos estática de la EAD, de acuerdo a un esquema temporal predefinido común para todos los proveedores. Dicha base de datos contendrá únicamente los datos de carácter permanente excluyendo por tanto aquellos de carácter temporal que puedan publicarse por NOTAM o por suplemento a la propia AIP.

Teniendo en cuenta que es condición imprescindible impuesta por la operativa EAD que todos aquellos datos que un pais migrado publique en su AIP estén contenidos en la base de datos estática del sistema SDO de la EAD (es decir, que no pueda haber diferencias entre la base de datos y el dato publicado en la AIP del pais correspondiente), y que se deben haber validado por los chequeos de coherencia EAD antes de su publicación, el esquema temporal que deben seguir los proveedores de datos para suministrar información a la base de datos estática del sistema SDO y para publicar dicha información en su AIP es:

a. Datos para publicación por cada ciclo de enmienda AIRAC:

i. 70 días antes de la entrada en vigor de los datos correspondientes a la enmienda (fin de carga de datos en EAD) se concluye la carga de los mismos en la base de datos SDO de la EAD. A partir de este momento, el trabajo de tratamiento de datos en la División AIS finaliza definitivamente salvo que se detecten inconsistencias en el punto ii de este ciclo.

ii. Posteriormente, y hasta 56 días antes de su entrada en vigor, se realizan los chequeos de consistencia de los datos que contendrá la enmienda para asegurar que no existe incoherencia entre los datos cargados por los distintos países.

iii. 56 días antes de la entrada en vigor (volcado de datos en EAD) se realiza el volcado de los datos validados a la base de datos del sistema SDO.

iv. En el periodo comprendido entre los 56 y 42 días antes de la entrada en vigor de los datos se genera la enmienda correspondiente a la AIP España.

v. 42 días antes de la entrada en vigor (fecha de publicación amdt AIRAC) se distribuyen las copias de la correspondiente enmienda a los clientes.

De este modo, teniendo en cuenta que la carga de datos en el sistema SDO se cierra 70 días antes de la entrada en vigor de los mismos y considerando que los datos recibidos en la División AIS de Aena deberán ser inicialmente tratados y posteriormente cargados en el sistema SDO, se considera imprescindible que la información para su publicación en la AIP España a suministrar por las unidades externas a la División AIS de Aena deberá estar a

disposición de la División AIS al menos 77 días antes de la entrada en vigor de dicha información, con el fin de poder cumplir con los esquemas operativos impuestos por la EAD para todos los proveedores de datos.

El esquema temporal impuesto por la operativa EAD para un ciclo AIRAC se resume en el siguiente diagrama:

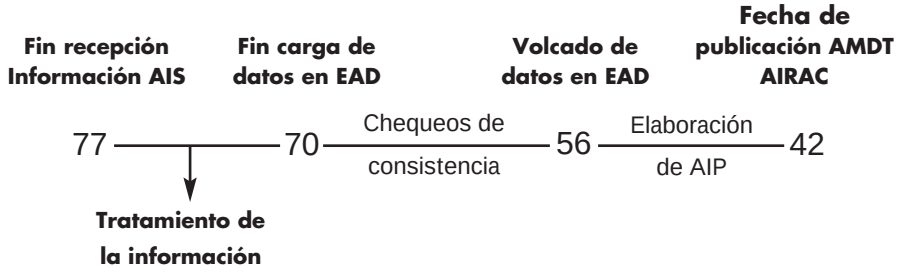

b. Datos para publicación por enmienda regular:

El esquema temporal es el mismo que para una enmienda AIRAC exceptuando el hecho de que para el caso de la enmienda regular la fecha de publicación no es 42 días antes de la entrada en vigor de los cambios correspondientes a la enmienda sino que unicamente son necesarios 14 días para su distribución, y por tanto las fechas serán las correspondientes a la enmienda AIRAC menos 28 días, es decir:

i. 42 días antes de la entrada en vigor de los datos correspondientes a la enmienda (fin de carga de datos en EAD) se concluye la carga de los mismos en la base de datos SDO de la EAD. A partir de este momento, el trabajo de tratamiento de datos en la División AIS finaliza definitivamente salvo que se detecten inconsistencias en el punto ii de este ciclo.

ii. Posteriormente, y hasta 28 días antes de su entrada en vigor, se realizan los chequeos de consistencia de los datos que contendrá la enmienda para asegurar que no existe incoherencia entre los datos cargados por los distintos países.

iii. 28 días antes de la entrada en vigor (volcado de datos en EAD) se realiza el volcado de los datos validados a la base de datos del sistema SDO.

iv. En el periodo comprendido entre los 28 y 14 días antes de la entrada en vigor de los datos se genera la enmienda correspondiente a la AIP España.

v. 14 días antes de la entrada en vigor (fecha de distribución amdt) se distribuyen las copias de la correspondiente enmienda a los clientes.

De este modo, y para datos a publicar por enmienda regular, se considera imprescindible que la información para su publicación en la AIP España a suministrar por las unidades externas a la División AIS de Aena deberá estar a disposición de la División AIS al menos 49 días antes de la entrada en vigor de dicha información, con el fin de poder cumplir con los esquemas operativos impuestos por la EAD para todos los proveedores de datos.

El esquema temporal impuesto por la operativa EAD para datos a publicar por cada ciclo de enmienda regular se resume en el siguiente diagrama:

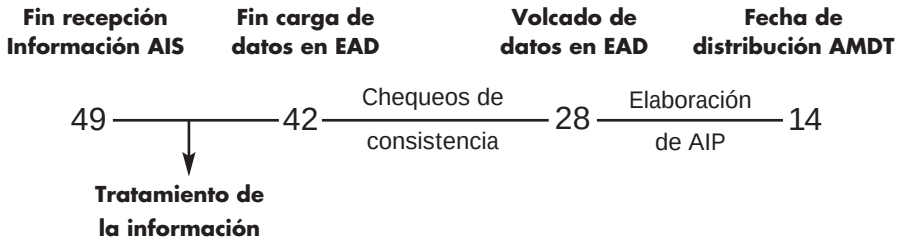

6.- COROLARIO.

Como resumen de los cambios que en materia de publicación de información aeronáutica sufrirá la División AIS de Aena como consecuencia de la migración a la EAD, se puede mencionar:

- La División AIS debe disponer con la antelación necesaria impuesta por la nueva operativa toda aquella información a publicar en la AIP España. Para el caso de información a publicar por enmienda AIRAC, la antelación mínima con que se debe recibir la información en el AIS será de 77 días. Para el caso de información a publicar por enmienda regular dicha antelación mínima será de 49 días. En cualquier caso, y para la publicación de trabajos de gran volumen, la antelación mínima podrá ser ampliada en función del volumen de información a publicar.
- 70 días antes de la entrada en vigor de la nueva información para el caso de que se publique según el ciclo AIRAC y 42 en el caso de publicación por enmienda regular, los datos contenidos en la correspondiente enmienda estarán completamente cargados en el sistema SDO de la EAD, y sólo podrán modificarse en caso de que los chequeos de consistencia realizados por la EAD detecten errores.
- Los plazos definidos para los chequeos de consistencia y volcado de información a la base de datos del sistema SDO de la EAD vienen impuestos por EUROCONTROL y la División AIS no tiene control sobre ellos.
- El resto de procesos operativos de la División AIS permanecen sin cambios.